

en este caso el arriendo será por un año y el tipo las dos terceras partes de aquel. El presupuesto de especies, tarifa y pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para consulta de quien desee interesarse en la subasta.

Villardefrades 27 de Abril de 1896.—El Alcalde, Venancio Fernandez.

Talon núm. 198.

NUM. 1.187.

#### **Ayuntamiento constitucional de Aldeamayor de San Martin.**

El día 17 de Mayo próximo de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la subasta en pública licitación de los derechos de consumos con venta libre de las especies tarifadas en el próximo ejercicio de 1896 á 1897, bajo el tipo de 5 061 pesetas 43 céntimos á que asciende la cuota del Tesoro y recargos autorizados, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Si ésta no diese resultado por falta de licitadores, tendrá lugar una segunda y última el día 31 del referido mes de Mayo, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del tipo total y á la misma hora y en el propio local, teniendo entendido que para hacer postura se hace preciso la constitucion previa del dos por ciento del total cupo y recargos como garantía á los efectos del art. 49 del Reglamento.

Aldeamayor 28 de Abril de 1896.—El Alcalde, Fabriciano Olmedo.—El Secretario, Patricio Diaz Carro.

Talon núm. 199.

NUM. 1.191.

#### **Alcaldía constitucional de Castromonte.**

Bajo el tipo de 830 pesetas y 60 céntimos, á que asciende el cupo y recargos y con sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Administracion que de manifiesto se halla en la Secretaría del Ayuntamiento, éste é igual número de contribuyentes asociados ha acordado arrendar durante el año económico de

1896-97, á venta libre por un año, las especies de cereales y jabon, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa, el día veinte de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana, por pujas á la llana.

Para ser licitador es indispensable depositar en arcas municipales ó en la mesa presidencial, el dos por ciento de aquella cantidad.

Castromonte 27 de Abril de 1896.—El Alcalde, Joaquin Herrero Valverde.

Talon núm. 200.

NUM. 1.192.

#### **Alcaldía constitucional de Castromonte.**

Bajo el tipo de 2.755 pesetas 34 céntimos á que asciende el cupo y recargos establecidos y con sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Administracion que de manifiesto se halla en la Secretaría del Ayuntamiento, éste é igual número de vecinos contribuyentes ha acordado arrendar durante el año económico de 1896 á 97, con la exclusiva en las ventas al por menor las especies de consumos de carnes frescas y saladas, aceite vegetal, vino, aguardientes y licores y sal comun, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa, por pujas á la llana, y en beneficio del consumidor, el día 20 de Mayo próximo, de ocho á diez de su mañana.

Para ser licitador es indispensable depositar en arcas municipales ó en la Mesa presidencial el dos por ciento de aquella cantidad.

Castromonte 27 de Abril de 1896.—El Alcalde, Joaquin Herrero Valverde.

Talon núm. 201.

NUM. 1.196.

#### **Ayuntamiento constitucional de Castrillo-Tejeriego.**

Habiendo resultado desierta la primera subasta de consumos para el arriendo á venta libre, por falta de licitadores, cuyo acto tuvo lugar el día 27 del mes actual y de conformidad con el art. 53 del Reglamento de 21 de Junio de 1889, se anuncia una segunda para el día 13 de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana, bajo los mismos tipos y condicio-

mostrativo de las especies objeto del concierto que corre unido al expediente de su razon, el cual se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion; advirtiendole que transcurrido dicho plazo, se entenderá que renuncian á ellos.

Bobadilla del Campo 25 de Abril de 1896.  
—El Alcalde Presidente, Toribio Fraile.

NÚM. 1.188.

**Ayuntamiento constitucional de  
San Martin de Valbení.**

Acordado por el Ayuntamiento y asociados contribuyentes que el medio de cubrir el cupo de consumos, cereales, sal, alcoholes y aguardientes en el año próximo venidero de 1896-1897, sea en primer término el concierto gremial voluntario, se convoca á los gremios de las diferentes especies de que se compone, para que se asocien en número al menos de las dos terceras partes y lo soliciten de este Ayuntamiento dentro de los cinco días á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, autorizando persona ó personas que los representen para formalizar el contrato según lo dispone el art. 63 del reglamento vigente, de no verificarlo se considerará renuncian á este derecho.

San Martin de Valbení 27 de Abril de 1896.  
—El Alcalde, Marcial Gonzalez.—El Secretario, Ignacio Aguado y Quirce.

NUM. 1.190.

**Ayuntamiento constitucional de  
Villacarralon.**

Acordado por este Ayuntamiento en union de igual número de contribuyentes asociados como primer medio para cubrir el encabezamiento de consumos con la Hacienda, los ciertos gremiales voluntarios de todas y cada una de las especies sujetas al impuesto de consumos, se invita por el presente á los respectivos gremios de esta villa, á fin de que en el término de cinco días contados desde el de la insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia puedan hacer uso de la facultad que les concede el artículo 63 del reglamento vi-

gente, solicitando expresados encabezamientos, bien sea de todos los ramos reunidos ó por separado, sirviendo de base la cantidad de 1.040 pesetas que tiene designado este pueblo, para el Tesoro, sin perjuicio del aumento ó disminucion que pudiese introducir la Administracion, sin recargo municipal, advirtiendole que para verificarlo, es requisito indispensable la conformidad de las dos terceras partes de los interesados, pues pasado dicho plazo sin que se presenten se entenderá que renuncian á ellos.

Villacarralon 24 de Abril 1896.—El Alcalde, Nicolás Franco.—El Secretario, Eugenio Pardo.

NUM. 1.193.

**Alcaldía constitucional de  
Zaratán.**

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria, así como el de la urbana de este distrito municipal para el año económico de 1896 á 1897, se halla de manifiesto en la Secretaria por término de quince días desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en cuyo plazo los contribuyentes puede hacer sus reclamaciones de agravio, pues pasado no serán atendidas las que se presenten.

Zaratan 28 de Abril de 1896.—El Alcalde, Honorio Briso Montiano.

NÚM. 1.194.

**Ayuntamiento constitucional de  
Urones de Castroponce.**

Terminado el presupuesto extraordinario para satisfacer á la Excm. Señora Marquesa de los Arenales pensiones atrasadas de un foro, intereses y costas del litigio seguido por este Ayuntamiento, se halla de manifiesto en la Secretaria del mismo por término de quince días á contar desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden examinarle los ganaderos comprendidos en el mismo, y hacer en debida forma cuantas reclamaciones crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Urones de Castroponce veinticuatro de Abril de 1896.—El Alcalde, José Rodriguez.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas alyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

### Seccion primera.

#### PARTE OFICIAL

#### RESOLUCION DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Mayo de 1896.)

### Seccion cuarta.

#### Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

##### MONTES PÚBLICOS.

El día 8 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde de Mucientes y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de los pastos de primavera en el monte titulado «Torozos», perteneciente al pueblo de Mucientes, bajo el tipo de 600 pesetas, hallándose á disposi-

cion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 28 de Abril de 1896.—El Gobernador, Baron de Alcahalí.

El día 11 del mes corriente y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde de Villabañéz y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de los pastos de primavera en el monte titulado «Carras Olmos», perteneciente al pueblo de Villabañéz, bajo el tipo de 400 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 1.º de Mayo de 1896.—El Gobernador, Baron de Alcahalí.

ejercicio del año económico de 1896 á 1897 se intenten los encabezamientos gremiales voluntarios y al efecto de que este acuerdo pueda cumplirse invito á los que en grande ó pequeña escala cosechen, fabriquen y especulen en dichas especies, puedan en el término de ocho días á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia solicitar dichos encabezamientos, y en caso afirmativo convengan con este Ayuntamiento la cantidad y condiciones bajo las cuales se ha de celebrar el concierto.

Velascalvaro 28 de Abril de 1896.—El Alcalde, Mateo Gutierrez.

NUM. 1.201.

#### **Ayuntamiento constitucional de Tordehumos.**

Cumpliendo con lo prevenido en el artículo 39 del Reglamento de consumos de 21 de Julio de 1889, el Ayuntamiento de mi presidencia asociado á igual número de contribuyentes que representan todas las clases de la población, ha acordado, sin perjuicio y en primer término, optar por los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos en el año económico de 1896-97 invitando al vecindario para que lo soliciten en la forma reglamentaria dentro del término de cinco días á contar desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pues pasado dicho plazo sin hacerlo se entenderá que renuncian á ellos.

Tordehumos 27 de Abril de 1896.—El Alcalde, Ricardo Cebrian.—P. S. M., Valerio Fernandez, Secretario.

Núm. 1.202.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Duero.**

Por el Ayuntamiento é igual número de asociados contribuyentes, por los que están representadas todas las clases de esta localidad, se ha acordado en sesión extraordinaria del día 1.º de los corrientes, como medios de cubrir el encabezamiento de consumos con la Hacienda los siguientes:

Primero. El arriendo de los derechos con

la exclusiva y venta al pormenor de toda clase de carnes frescas y saladas que se calcula en 322 pesetas.

Segundo. El arriendo tambien de los derechos con la exclusiva y venta al pormenor del aceite de oliva que se calcula en 220 pesetas.

Tercero. Prorrogar por un año más el arriendo de los derechos de las demás especies á venta libre que se calcula en 773 pesetas.

Las bases para los arriendos y presupuesto de especies se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villanueva de Duero 9 de Abril de 1896.—El Alcalde, Francisco Lara Fraile.—El Secretario, Modesto Perez.

Núm. 1.207.

#### **Ayuntamiento constitucional de Fuensaldaña.**

Declarado por la Superioridad terminado el contrato médico municipal que este Ayuntamiento y Junta municipal tenía celebrado, por acuerdo de dicha Corporacion se anuncia su vacante por término de treinta días á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo los que deseen aspirar á ella, presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, acompañadas de los certificados de aptitud y hojas de servicios, en la Secretaria de este Ayuntamiento, siendo de advertir que el número de familias pobres no excederá de treinta, por cuya asistencia y demás obligaciones convencionales y reglamentarias percibirá el agraciado 200 pesetas anuales, cobradas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Fuensaldaña á 29 de Abril de 1896.—El Alcalde, Ezequiel Príncipe.—Prudencio Duque, Secretario.

*Nos el Licenciado Don Alfredo Sevilla Gonzalez, Presbítero, Canónigo de esta S. I. M., Abogado de los Tribunales del Reino, Provisor y Vicario general del Arzobispado de Valladolid.*

Hago saber: Que en el expediente matrimonial que estoy instruyendo en calidad de pobres y por testimonio del Notario que re-

nes que la anterior, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo total de la misma.

El pliego de condiciones se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha á la del remate.

Castrillo-Tejeriego 29 de Abril de 1896.  
—El Alcalde, Laureano Esteban.

Talon núm. 202.

NUM. 1.199.

### **Ayuntamiento constitucional de Cuenca del Campos.**

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios y en virtud del acuerdo tomado por el Ayuntamiento y asociados contribuyentes aprobado por la Administracion de Hacienda de la provincia, se arrienda en pública licitacion los derechos que devenguen en el inmediato ejercicio de 1896-97, con venta libre los correspondientes á las especies de consumos de granos y sus harinas, jabon duro y blando y carbon vegetal, y con la exclusiva los pertenecientes á las especies de carnes, aceites, vinos de todas clases, aguardientes y licores y la sal de este distrito municipal, bajo el tipo total de 10.498 pesetas 53 céntimos, importe de los derechos del Tesoro y recargos autorizados y condiciones que aparecen formuladas en los expedientes que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará por pujas á la llana y por especies separadas el día 17 de Mayo próximo de diez á doce de su mañana en la Casa Consistorial de esta villa, advirtiendole que para tomar parte en ella será requisito indispensable el depósito del 2 por 100 de la cantidad importe del arriendo y la persona á quien le fuere adjudicado prestará la fianza en metálico por valor de la cuarta parte del precio anual de la subasta y si ésta no tuviere efecto se celebrará una segunda el día 26 del mismo mes á iguales horas y local designado.

Cuenca de Campos 29 de Abril de 1896.  
—El Alcalde, Félix Ruiz.

Talon núm. 203.

NUM. 1.200.

### **Ayuntamiento constitucional de Cigales.**

Acordado por esta Corporacion en union de los contribuyentes asociados el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales sal y alcoholes en esta poblacion durante el próximo año económico de 1896 á 1897, bajo el tipo de 9.397 pesetas y cuatro céntimos, importe del encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados, se anuncia la subasta que tendrá lugar el día diez de Mayo próximo de diez á doce de su mañana en la Casa Consistorial por el sistema de pujas á la llana y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion; siendo necesario para ser licitador consignar en arcas municipales ó en el acto del remate el importe del 2 por 100 del tipo de subasta conforme al art. 50 del Reglamento.

Cigales á 28 de Abril de 1896.—El Alcalde, Abelardo Conde.

Talon núm. 204.

NÚM. 1.185.

### **EDICTO.**

#### **Don Toribio Fraile Martin, Alcalde constitucional de esta villa de Bobadilla del Campo.**

Hago saber: Que este Ayuntamiento que presido, asociado á un número igual de contribuyentes asociados, han acordado, que como medio más conveniente y factible para esta localidad para cubrir el cupo designado á cada especie de consumos, con inclusion de los recargos autorizados para el próximo ejercicio de 1896-97, se intenten en primer término los encabezamientos gremiales voluntarios. En su virtud, cumpliendo lo acordado, se invita y emplaza á los respectivos gremios de cosecheros de esta poblacion que trafican en pequeña ó grande escala, soliciten en forma reglamentaria ante este Ayuntamiento referidos encabezamientos, en el término de quinto día á contar desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuyo detalle podrá verse en el cuadro de-

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

## CARRETERAS.

Relacion nominal rectificada de los propietarios á quienes se ocupan fincas en término municipal de Tordehumos, con destino á la construccion del segundo trozo de la carretera provincial de la de Rioseco á Toro en dicho Tordehumos al confin de la provincia de Zamora.

Número de orden de la finca.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	CLASE de las fincas que hay que expropiar.	Residencia de los propietarios ó administradores.
1	D. Joaquin Lebon Olea	Tierra	Tordehumos
2	D. <sup>a</sup> Petra Carton Fernandez	Idem	Idem
3	D. Modesto Belmonte Cabezudo	Idem	Idem
4	Capellanía de Giron	Idem	Idem
5	D. Juan Herrero Olea	Idem	Idem
6	Carlos Palmero	Idem	Villacid
7	Ezequiel Valverde Fernandez	Idem	Tordehumos
8	Vicente Fernandez Belmonte	Idem	Idem
9	Juan Herrera Olea	Idem	Idem
10	El mismo	Era	Idem
11	El mismo	Tierra	Idem
12	Meliton Izquierdo Mateo	Idem	Idem
13	Luis Valverde Moncada	Idem	Idem
14	Florentino Yañez Olea	Idem	Idem
15	Pedro Valdivieso Vallecillo	Idem	Idem
16	Juan Herrero Olea	Idem	Idem
17	Ignacio Paniagua Belmonte	Idem	Idem
18	Macario Quesada Luis	Idem	Idem
19	Ezequiel Valverde Fernandez	Idem	Idem
20	Juan Herrero Olea	Idem	Idem
21	Julian Belmonte Represa	Idem	Idem
22	Juan Herrero Olea	Idem	Idem
23	Florentino Yañez Olea	Idem	Idem
24	Justo Martinez Diez	Idem	Idem
25	Gil Carton Collazos	Idem	Idem

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á fin de que de conformidad á lo que se previene en el art. 17 de la ley de Expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879, puedan presentar los interesados dentro del plazo de veinte días las reclamaciones que crean pertinentes contra la necesidad de la ocupacion de los terrenos que se intentan expropiar.

Valladolid 28 de Abril de 1896.—El Gobernador, *Baron de Alcahalá*.

Núm. 1.186.

### Ayuntamiento constitucional de Villardefrades.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y contribuyentes asociados se arriendan á venta libre y en pública licitacion los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales, líquidos y sal, en este distrito municipal durante el año económico de 1896 á 1897, sir-

viendo de tipo para la subasta la cantidad de 4.521 pesetas á que asciende el encabezamiento y recargos autorizados. La primera subasta se celebrará en la Casa que hace de Consistorial de esta villa, el día 9 de Mayo próximo y hora de once á doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde con asistencia de una Comision del Ayuntamiento; y si no diese resultado se celebrará otra segunda y última el día 20 del mismo, pero se advierte que

**Partido judicial de Mota del Marqués.**

*Año económico de 1896 á 1897.*

Repartimiento formado entre los pueblos que componen este partido judicial para cubrir los gastos de la Carcel de dicho partido, en el expresado año económico de 1896 á 97.

PUEBLOS.	Número de habitantes	Cuota anual. Pesets.	Id. trimestral. Pesetas.
Adalia. . . . .	356	67'64	16'91
Almaráz. . . . .	192	36'48	9'12
Barruelo. . . . .	281	53'39	13'35
Benafarces. . . . .	505	95'95	23'99
Bercero. . . . .	1001	190'17	47'55
Berceruelo. . . . .	113	21'47	5'37
Casasola de Arion. . . . .	1179	224'01	56
Castromembibre. . . . .	387	73'53	18'38
Gallegos de Hornija. . . . .	244	46'36	11'59
Marzales. . . . .	286	54'34	13'59
Mota del Marqués. . . . .	1542	292'98	73'25
Pedrosa del Rey. . . . .	1009	191'71	47'93
Peñaflor. . . . .	993	188'67	47'17
Pobladura. . . . .	223	42'37	10'59
San Cebrian de Mazote. . . . .	716	136'04	34'01
San Pedro de Latarce. . . . .	1670	317'30	79'34
San Pelayo. . . . .	323	61'37	15'34
San Roman de la Hornija. . . . .	1071	203'49	50'87
San Salvador. . . . .	211	40'09	10'02
Tiedra. . . . .	2356	447'64	111'91
Torreçilla de la Abadesa. . . . .	517	98'23	24'56
Torreçilla de la Torre. . . . .	127	24'13	6'03
Torrelobaton. . . . .	1165	221'35	55'34
Urueña. . . . .	1009	191'71	47'93
Vega de Valdetronco. . . . .	593	112'67	28'17
Velilla. . . . .	352	66'88	16'72
Villalbarba. . . . .	483	91'77	22'94
Villanueva de los Caballeros . . . . .	946	179'74	44'94
Villardefrades. . . . .	942	178'98	44'75
Villavieja. . . . .	513	97'47	24'37
Villalar. . . . .	921	174'99	43'75
Villaseñor. . . . .	389	73'91	18'48
Villavellid. . . . .	567	107'73	26'93
Totales. . . . .	23182	4404'58	1101'15

Mota del Marqués 13 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Diego Alonso.—El Secretario, Francisco Fernandez.

NÚM. 1.206.

**Ayuntamiento constitucional de Berceruelo.**

Terminado el padron de edificios y solares de este distrito municipal formado para el próximo año económico de 1896 á 1897, se halla

de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, mediante cuyo tiempo puede ser examinado libremente por cuantos vecinos tengan interés en aquel.

Berceruelo á 29 de Abril de 1896.—El Alcalde, Pablo Rodriguez.—El Secretario, Manuel Infante.

NÚM. 1.197.

**Alcaldía constitucional de Velilla.**

Acordado por el Ayuntamiento que preside é igual número de contribuyentes asociados, como primer medio para cubrir su encabezamiento de consumos con la Hacienda durante el próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, los encabezamientos gremiales voluntarios de todas y cada una de las especies sujetas á dicho impuesto, se invita por el presente á los respectivos gremios de este pueblo á fin de que en término de ocho días á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan hacer uso de la facultad que les concede el artículo 63 del Reglamento del ramo, solicitándose citados encabezamientos, bien sea de todos los ramos en junto ó por separado, sirviendo de base el importe de los derechos del Tesoro y los recargos autorizados, previniéndose que para verificarlo será indispensable que lo acuerden las dos terceras partes de los interesados, y que transcurrido dicho plazo sin que se presenten, se entenderá que renuncian y desisten de ellos.

Velilla 29 de Abril de 1896.—El Alcalde, Claudio Villagarcía.—El Secretario, Félix Gimenez.

NÚM. 1.198.

**Alcaldía constitucional de Velascálvaro.**

La Corporacion que tengo el honor de presidir con igual número de asociados, han acordado que para cubrir el cupo del impuesto de las especies de consumos en el próximo

frenda para el que intenta contraer Emeterio Cadenato Sastre, con Iñe Zamorano Vicente, ambos solteros y vecinos de Medina del Campo, he acordado por providencia dictada en el día de hoy citar y emplazar como por el presente lo hago á Pío Cadenato Mancho, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde que sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que comparezca en este Provisorato á prestar el Consejo favorable en la forma que determina el Código civil á su hijo Emeterio, pues de no hacerlo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Valladolid á 30 de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Licenciado Alfredo Sevil.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Licenciado Ignacio María Pizarro.

Talon núm. 216.

### Seccion quinta.

Núm. 1.195.

#### Don Manuel García y Lopez, Juez de instrucción del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente se cita y llama á Santiago Tarazon de Cardo, de cuarenta y cinco años de edad, viudo, podioso, natural y vecino de San Miguel del Pino, sordo y tartamudo, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de ocho días á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de de esta provincia comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta alta del Palacio de Justicia á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que sobre intento de robo me hallo instruyendo, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Manuel García y Lopez.—Ante mí, Pedro A. Velasco.

#### D. Luis Lázaro Perez, Juez municipal de la villa de Sardon de Duero.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal de mi cargo, entre partes, como lesionado y denunciante Basilio Campos, vecino de Roa, y de la otra como denunciado Andrés Bourgeois Piculet, de nacion (francés), residentes que se hallaban accidentalmente en esta villa, y cumpliendo lo prevenido por la seccion 1.<sup>a</sup> de la Excm. Audiencia de Valladolid, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

*Sentencia.*—En la villa de Sardon de Duero á veintitres de Abril de mil ochocientos noventa y seis, el Sr. D. Luis Lázaro Perez, Juez municipal de la misma, vistos por sí los autos que preceden á este juicio verbal de faltas por ante mí el Secretario interino dijo.—Fallo: Que debo condenar y condeno á Andrés Bourgeois Piculet (francés) á la pena de diez días de arresto menor que sufrirá en esta localidad, y al pago de las costas y gastos originados en la tramitacion de las diligencias que preceden á este juicio. Así por esta mi Sentencia que se hará saber á las partes insertándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la parte dispositiva de la misma por la rebeldía del denunciado Andrés, lo pronuncio, mando y firmo de todo lo que yo el Secretario certifico.—El Juez municipal, Luis Lázaro.—El Secretario, Epifanio Rodriguez.

Dado en Sardon de Duero á 24 de Abril de 1896.—El Juez Municipal, Luis Lázaro.

### Seccion sexta.

#### VENTA.

Se hace de una heredad de tierras en el término municipal de Ataquines, compuesta de 108 obradas en 80 pedazos.

Otra en término de Lomoviejo, compuesta de 45 obradas en 21 pedazos.

Otra en término de San Vicente de Medina, compuesta de 8 obradas en 8 pedazos.

La persona que quiera interesarse en su adquisicion, puede pasar á tratar con D. Mariano Monsalve, vecino de la villa de Rueda.

3

Talon núm. 179.